



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**  
San Cayetano (Cund.), veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

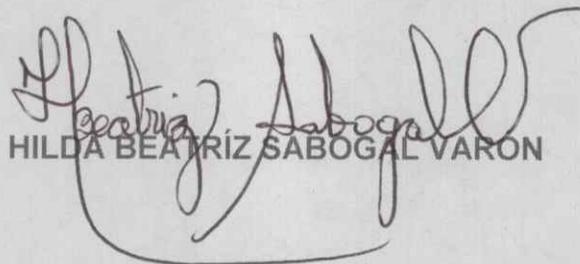
Ref.: Monitorio 2019-0008

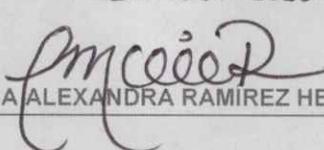
Atendiendo a que la apoderada judicial del demandante señor Gustavo Barón Heilbron no ha atendido el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto adiado el 25 de febrero de 2020, visible a folio 42, en punto de la aclaración a la firma plasmada en la solicitud de embargo de remanentes que pretende, se requiere nuevamente a la profesional del derecho por el término improrrogable de tres (3) días, para que manifieste lo que en derecho corresponda a la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, so pena de tener por desistida su solicitud.

La anterior decisión póngase en conocimiento de la parte interesada por el medio más expedito y eficaz posible, dejando las constancias del caso. Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
HILDA BEATRIZ SABOGAL VARON

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020, hoy 23 OCT 2020.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ